CONTRATO:	**N° 2020-047**
CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
CONTRATISTA:	**MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA.**
OBJETO:	**ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19.**
VALOR CONTRATO:	**SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($63.951.222) M/CTE., INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS; EN TODO CASO, NO PODRÁ SOBREPASAR LA VIGENCIA 2.020.**
PROCESO:	**SASI 002 DE 2020.**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 *"Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción"*; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 # 42-73 Piso
26 del Palacio de Justicia en Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte; y por la otra, la compañía **MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA** con NIT. **31.851.754-9**, y con domicilio principal en la Calle 6 Sur 79 150 Torre 3 Interior 1413, Medellín, teléfono 3177384085, email soluciones-inteligentes@outlook.com; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro **No. 2020-047**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con personal idóneo, los elementos, ni con los medios especializados para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto. **3)** Que el proceso SASI002 DE 2020 fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la **Resolución N° CSJANTR20-529 del 30 de septiembre de 2020**. **4)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el 5 de octubre de 2020, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **N° SASI002-2020**, para contratar en nombre de la Nación — Consejo Superior de la Judicatura, el siguiente objeto: *"ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19"* de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	**DESCRIPCIÓN**		
	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN		
1	BATA DESECHABLE	Bata tipo cirujano, desechable, manga larga, el largo de la bata debe ser hasta la rodilla, de color azul claro para evitar el reflejo de las luces brillantes, permeable al aire, resistente a roturas. Talla S, M, L	
2	GORROS	Gorros quirúrgicos desechables tipo oruga	

3	TAPABOCAS QUIRURGICOS DESECHABLES, TERMOSELLADOS CON REGISTRO INVIMA.	Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, tres capas, adaptador nasal ajustable. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad Mascarilla quirúrgica, no tejida, blanda desechable, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz Medidas aproximadas: 175 mm × 95 mm x ± 2 mm Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente.	

4	GEL ANTIBACTERIAL	Para desinfección de manos con alto poder desinfectante y antiséptico. Incoloro, aspecto gelatinoso, olor a alcohol, debe eliminar el 99.9 % de gérmenes en instantes. El gel antibacterial debe venir en presentación de 1 Litro, las medidas del envase deben ser de 26,5 cm de alto con cremera y 8 cm de ancho, con tapa dispensadora, como se ilustra en la imagen, con el fin de que puedan ser instalados en los soportes que tiene actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó.	
5	GUANTES DE NITRILO	Talla S, M y L, los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo. • Ambidiestro • Sin polvo • No estéril • Desechable • 100% nitrilo.	

6	GUANTES DE LÁTEX	Talla S, M y L, los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo.	

5) Que el proceso de selección se realizó por lotes de la siguiente forma:

Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543
3	42131702	Bata desechable anti fluido	Unidad	1.236
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514

6) Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín ordenó la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SASI002 de 2020**, mediante **Resolución No. DESAJMER20- 8162 del 16 de octubre de 2020**. **7)** Que *el presupuesto oficial para el presente proceso ascendió a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($251.304.278) M/CTE., incluidos impuestos y contribuciones de Ley, los cuales se encuentran financiados mediante la Ley General del Presupuesto así:*

CDP							
No	**Fecha expedición**	**Unidad Ejecutora**	**Rubro**	**Recurso**	**OBJETO**	**Valor CDP**	**Valor a Ejecutar**
26920	26/08/2020	2	C-27010800-31-02701048-02 Adquisición de Bienes y ServiciosServicio de Apoyo en la Gestión Judicial.	16	SUMINISTRO DE GUANTES DE LATEX DESECHABLES	$ 30,000,000	$ 29,976,950
27020	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILO	$ 25,000,000	$ 24,978,000
27120	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE TAPABOCAS DESECHABLES	$ 120,000,000	$ 119,968,592
27220	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GEL ANTIBACTERIAL	$ 67,400,000	$ 67,384,464
27420	27/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE BATAS Y GORROS DESECHABLES	$ 9,000,000	8,996,272

TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 251,304,278

8) Que dentro de la fecha establecida en el cronograma para la entrega de propuestas para el proceso de selección SASI002 DE 2020, se presentaron los siguientes proponentes:

Nº	**NOMBRE DEL OFERENTE**
1.	IVONNE GIOVANA CUERVO ORTIZ
2.	MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA
3.	SOLUCIONES INTELIGENTES MCA
4.	UNION TEMPORAL S&D-GEMA
5.	SEE
6.	INNOVA
7.	BELISARIO S.A.S.

9) Que para la evaluación de las propuestas se tuvieron en cuenta los factores objetivos de selección: Aspecto Jurídico, Financiero, Técnico y de Experiencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, y demás normas aplicables en Contratación Pública. **10)** Que, una vez verificada la documentación allegada por los proponentes, el Comité Estructurador y Evaluador, informó que los proponentes que fueron habilitados para participar en la subasta inversa electrónica son los siguientes:

	PROPONENTE	**HABILITADO**	**LOTE**
1	TACA COMERCIALIZADORA	X	1 y 4
2	SOLUCIONES INTELIGENTES MCA	X	2, 3 y 4

11) Que, teniendo en cuenta que el numeral 4 del numeral 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA, del pliego de condiciones definitivo, señala que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no se realizó subasta para los lotes 1, 2 3, ya que sólo existe un oferente habilitado por cada uno de estos lotes. **12)** Que, Como consecuencia de lo anterior, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único eferente habilitado por cada uno de los lotes, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **13)** Que en consecuencia y teniendo en cuenta que solo para el lote 4 resultaron habilitados dos (2) proponentes, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección SASI002-2020, se realizó el certamen de subasta electrónica para el lote 4, el cual arrojó los siguientes resultados:

Lote.4 Resumen	**Mejor Lance**
	66.035.088,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (67.384.464,00 COP)	1.349.376,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	2%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
SOLUCIONES INTELIGENTES MCA	Lance en 0 de 1 lote	0
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	1

14) Que, una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica para el **lote No. 4**, el Comité Estructurador y Evaluador, recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Medellín, adjudicar el contrato por el lote 4, derivado de la Subasta Inversa N°SASI002 de 2020 al proponente **TACA COMERCIALIZADORA,** identificado con el **NIT 901.193.397-4,** por cumplir con los requisitos especificados en el pliego de condiciones definitivo y ser el único oferente que presentó puja durante el certamen de subasta, por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($67.369.320),** valor que resulta después de aplicar la reducción de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario. **15)** Que, adicionalmente, el proponente **TACA COMERCIALIZADORA,** identificado con el **NIT 901.193.397-4,** fue el único proponente habilitado para **el lote 1**, razón por la cual el Comité Estructurador y Evaluador, recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Medellín, adjudicar el contrato por el **lote 1**, derivado del proceso de Subasta Inversa N° SASI002 de 2020 al proponente **TACA COMERCIALIZADORA,** identificado con el **NIT 901.193.397-4,** por cumplir con los requisitos especificados en el pliego de condiciones definitivo, por el valor de la propuesta económica que corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($119.968.592)**. **16)** Que, respecto al **lote 2**, el único proponente habilitado es **MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYOSOLUCIONES INTELIGENTES MCA,** identificado con el **NIT 31.851.754-9,** razón por la cual, el Comité Estructurador y Evaluador recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Medellín, adjudicar el contrato por el **lote 2**, derivado del proceso de Subasta Inversa N° SASI002 de 2020, al proponente **MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYOSOLUCIONES INTELIGENTES MCA,** identificado con el **NIT 31.851.754-9,** por cumplir con los requisitos especificados en el pliego de condiciones definitivo, por el valor de la propuesta económica que corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.976.950)** para guantes de látex y **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS**
($24.978.000) para guantes de nitrilo. **17)** Que, respecto al **lote 3**, el único proponente habilitado es **MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA,**

identificado con el **NIT 31.851.754-9,** razón por la cual, el Comité Estructurador y Evaluador recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Medellín, adjudicar el contrato por el **lote 3**, derivado del proceso de Subasta Inversa N° SASI002 de 2020, al proponente **MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA,** identificado con el **NIT 31.851.754-9,** por cumplir con los requisitos especificados en el pliego de condiciones definitivo, por el valor de la propuesta económica que corresponde a **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($8.996.272)** para bata desechable anti fluido y gorro desechable redondo. **18)** Que, mediante **RESOLUCIÓN No. DESAJMER20-8640 del 18 de noviembre de 2.020**, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, adjudica el contrato por los siguientes valores y cantidades por lote, con un plazo de **QUINCE** (**15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan todos los requisitos para la existencia y perfeccionamiento del contrato, en todo caso, no podrá sobrepasar la vigencia 2020:

LOTES	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR LOTE
1	Tapabocas desechables	Caja x 50 UND	3.632	$119.968.592
2	Guantes de latex	Caja x 100	850	$29.976.950
	Guantes de nitrilo	Caja x 100	543	$24.978.000
3	Bata desechable antifluido	UND.	1.263	$8.996.272
	Gorro desechable Redondo	UND.	1.238	
4	Gel antibacterial	LITRO	3.585	$67.369.320

19) Que, conforme a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19. **CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO-CONTRACTUAL:** La suscripción del contrato es en la ciudad de Medellín y los suministros deberán ser entregados en el Palacio de Justicia, Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la Carrera 52 No. 42-73, Grupo Almacén - Sótano, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO**: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan todos los requisitos para la existencia y perfeccionamiento del contrato. En todo caso, no podrá sobrepasar la vigencia 2020. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($63.951.222) M/CTE**., incluidos impuestos y contribuciones de Ley, de acuerdo a los valores adjudicados mediante **RESOLUCIÓN No.**

DESAJMER20-8640 del 18 de noviembre de 2.020, donde el valor del lote corresponde al valor a ejecutar, así:

2	Guantes de latex	Caja x 100	850	$29.976.950
	Guantes de nitrilo	Caja x 100	543	$24.978.000
3	Bata desechable antifluido	UND.	1.263	$8.996.272
	Gorro desechable Redondo	UND.	1.238	

Y con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP						
No	Fecha expedición	Unidad Ejecutora	Rubro	Recurso	OBJETO	Valor CDP
26920	26/08/2020	2	C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Apoyo en la Gestión Judicial.	16	SUMINISTRO DE GUANTES DE LATEX DESECHABLES	$ 30,000,000
27020	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILO	$ 25,000,000
27120	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE TAPABOCAS DESECHABLES	$ 120,000,000
27220	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GEL ANTIBACTERIAL	$ 67,400,000
27420	27/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE BATAS Y GORROS DESECHABLES	$ 9,000,000

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, realizará el pago del contrato o de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, previa presentación de la siguiente documentación: Factura original; El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales del último mes o período obligado a la fecha en que se presente la factura; Certificado de ingreso de los elementos al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo almacén; Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual deberá estar firmado por la supervisora del contrato, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO 1:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTESOBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Firmar la minuta del contrato (tanto física como electrónicamente – SECOP II), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista. 2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II). 3. Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional y

aportarlo junto con la minuta del contrato firmada; de igual forma y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa. 4. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del de la aprobación de las pólizas. 6. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato. 7. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. 8. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado, junto con certificado de pago de la seguridad social. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato. 11. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado. 12. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 14. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 15. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en los pliegos de condiciones. 16. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato. 17. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. 18. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda. 19. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 20. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección Abreviada, subasta inversa. 21. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 22. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Abreviada, subasta inversa y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 23. Comunicar oportunamente a la Supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo de éste, y que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen; y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 24. Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la Supervisión del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados. 25. L as demás contempladas y establecidas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones

Definitivo, y las que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. 1.** Elaborar y suscribir la minuta del contrato y publicarla en portal electrónico SECOP II. **2.** Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II. **3.** Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato. **4.** Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas. **5.** Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago. **6.** Efectuar la supervisión del presente contrato, a través de la Coordinadora de Grupo de Servicios Administrativos, quien realizará seguimiento y darán cumplimiento, además de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. **7.** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato. **8.** Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: 1.** Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. **2.** Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. **3.** Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. **4.** Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP 11, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. **5.** Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. **6.** Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. **7.** Remitir oportunamente los documentos soportes al Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. **8.** Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno

o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **9.** Verificar que los bienes contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato. **10.** Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. **11.** Llevar control de los bienes suministrados y resolver toda consulta relacionada con el suministro de los mismos. **12.** Confirmar el recibo a satisfacción del suministro de los bienes. **13.** Tramitar las correspondientes facturas. **14.** Informar y sustentar oportunamente al Área de Asistencia Legal a través de solicitud formal situaciones o hechos que ameriten iniciar las actuaciones administrativas para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepciones que goza la Entidad Estatal. **15**. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. **16.** Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución. **17.** Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios. **18.** Proyectar el Acta de Liquidación. **19.** Expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas, respecto los asuntos específicos que no consten en el contrato o en el Acta de Liquidación. **20.** Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado. **21.** Informar al contratista las irregularidades que se presenten durante la ejecución. **22.** Informar cualquier novedad al Director Ejecutivo Seccional. **23.** Todas las demás establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones, en la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2.020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces; quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN**, con **NIT. 800.165.798-9**, contrato de seguro

contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; la cual debe contener los siguientes amparos y vigencias:

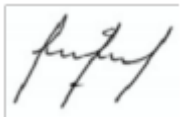
Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Seriedad de la oferta	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: Para efecto de respetar el plazo de ejecución anteriormente descrito, el contratista seleccionado se compromete a allegar las pólizas solicitadas de manera oportuna, **dentro de dos (02) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el mismo día de su expedición. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMAINDEMNIDAD:** Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente

a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** La Dirección Ejecutiva
Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"*; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del

Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la contratación que se compromete a cancelar la DIRECCIÓN SECCIONAL estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ESTAMPILLAS:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato. **Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** correspondiente al 0.4% del valor total del contrato antes de IVA; cuyo valor se descontará por parte del área financiera de la entidad en el primer pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERAPERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** la suscripción por las partes, y **2)** el registro presupuestal en el Grupo de Ejecución Presupuestal – Área Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL, o la que haga sus veces. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requiere **1)** la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional, y **2)** la firma de Acta de Inicio. En constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, el **día veinte (20) de noviembre de 2.020 en Medellín**, ciudad que las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional



MARÍA EUGENIA RAMOS MONCAYO-SOLUCIONES INTELIGENTES MCA
Contratista